



**Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento**

Oficio N° 11174603

Expediente: PFC.B.E.7/008427-2025

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 18 de diciembre de 2025

MIGUEL EZEQUIEL HERNANDEZ FLORES

RFC: HEFM890707CC8

CALLE ARCE NÚMERO 100, PLAZA ARCE, LOCAL 1, FRACCIONAMIENTO LOS ROBLES, CP 76125, QUERETARO, QUERETARO.

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTETICA CANINA** presentado por **MIGUEL EZEQUIEL HERNANDEZ FLORES** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-148-SCFI-2018 Prácticas comerciales-Comercialización de animales de compañía o de servicio, y prestación de servicios para su cuidado y adiestramiento*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **18 de diciembre de 2025**, bajo el número **6746-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la



modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

DMRM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTETICA DE ANIMALES.

Celebra el presente contrato **MIGUEL EZEQUIEL HERNANDEZ FLORES**, de nacionalidad mexicana, RFC: HEFM890707CC8 y CURP: HEFM890707HDFRLG08, propietario de la **ESTETICA CANINA** conocida comercialmente como "**Mr Pets**", con domicilio convencional para todos los efectos legales y fiscales del presente instrumento en calle **ARCE número 100, plaza Arce, local interior "1", Fraccionamiento LOS ROBLES, C.P 76125, en el municipio de Querétaro, Querétaro, México**, con correo electrónico miguelezequiel2015@gmail.com y teléfono 4426805873, debidamente registrada ante el SIEM, con las licencias, permisos, avisos y/o autorizaciones que amparan el legal funcionamiento de su negocio, con la infraestructura, personal calificado que garantiza su operación bajo las condiciones zoonosanitarias, ambientales y de seguridad que requieren para la debida practica de las funciones propias del giro comercial conforme a la legislación correspondiente, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y por la otra parte a quien en lo subsecuente se le llamara "CONSUMIDOR", y que en forma conjunta las personas antes mencionadas, se le referirá como "LAS PARTES". Para tal efecto "LAS PARTES" antes referidas, se obligan en las siguientes: **CLAUSULAS: A) 1) "LAS PARTES" voluntariamente celebran el presente contrato y acuerdan que su objeto es la prestación de servicio de estética de animales**, a la que en lo sucesivo se le llamará el "SERVICIO". **2) "EL PROVEEDOR" responsabiliza del "SERVICIO"**, el cual únicamente lo prestara en su domicilio en el que cuenta con licencia Municipal, infraestructura, personal calificado y opera bajo las condiciones zoonosanitarias, ambientales y de seguridad necesarias. Lo anterior salvo que el animal no se encuentre en condiciones óptimas, de salud o represente un riesgo su manejo. **3) "EL PROVEEDOR" se obliga: I. A expedir la factura o nota por el "SERVICIO" una vez que se pague su cantidad total. II. A No exigir pago no acordado en este contrato, ni utilizarlo al animal en fin distinto que el "SERVICIO". III. A cumplir en el "SERVICIO" con las medidas de trato digno y respetuoso hacia los animales y respetar sus 5 libertades: Libre de hambre, sed y desnutrición; Libre de miedos y angustia; Libre de incomodidades físicas o térmicas; Libre de dolor, lesiones o enfermedades; y Libre para expresar las pautas propias de comportamiento. A utilizar en el "SERVICIO" productos y herramientas que no lastimen al animal y tener a la vista del CONSUMIDOR dentro de su establecimiento un anuncio que contenga las 5 libertades que se les reconocen mundialmente a los animales de compañía. IV. A pagar por los daños que pudiera sufrir el animal mientras que se encuentre bajo su cuidado durante el "SERVICIO", y la atención veterinaria que requiera. V. "EL PROVEDOR" se obliga avisar inmediatamente al "CONSUMIDOR" al teléfono proporcionado en este contrato, en caso de que el animal ENFERME, SE EXTRAÍE, o MUERA durante el "SERVICIO", y ante el extravío definitivo o muerte del animal por causa que tenga relación directa con "EL SERVICIO" contratado, "EL PROVEDOR" se obliga a entregar al "CONSUMIDOR" como indemnización, un animal de la misma raza y edad al recibido para prestar el "SERVICIO.4) "EL PROVEDOR" Proporcionara al "CONSUMIDOR" orientación y asistencia respecto al "SERVICIO", así como recibirá del "CONSUMIDOR" las reclamaciones en su domicilio dentro del horario de lunes a viernes de 10 hrs a 12 hrs. que preste el "SERVICIO". 5) Requerir al "CONSUMIDOR" cuando no recoja a su animal en el tiempo y día acordado para su entrega, para que pase por él en el término de 24 horas con la advertencia de que, si no lo hace, SE DARÁ VISTA A LA FISCALIA ESTATAL PARA INVESTIGAR EL ABANDONO DEL SER VIVO, ASI COMO SE PONDRÁ A DISPOSICION EL ANIMAL ABANDONADO EN EL CENTRO DE CONTROL ANIMAL COMPETENTE DE CONFORMIDAD EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL ESTADO. B) "EL CONSUMIDOR" se obliga a: I. Pagar en el domicilio del "PROVEEDOR", EL PRECIO señalado en este contrato, los cuales pagarán un 50% al entregarle a su animal para el "SERVICIO", y un 50% al recibir a su animal. Los pagos se realizarán en moneda Nacional, efectivo, tarjeta de débito o crédito. II. Acreditar al "PROVEEDOR" con el carnet veterinario, que el animal este vacunado y desparasitado. III. Proporcionar la información veraz y oportunamente que le requiera "EL PROVEEDOR" para la prestación del "SERVICIO". IV. Atender las indicaciones que "EL PROVEEDOR" le indique, para la permanencia, y calidad del "SERVICIO". V. Recibir a su animal al término del "SERVICIO" y pagar el adeudo pendiente, incluyendo los gastos en el caso en que el "CONSUMIDOR" por cualquier motivo no hubiera recogido a su animal dentro del término acordado para recibirlo y hubiera sido necesario proveerle alimentos, agua, cuidado o atención médica de urgencia, de conformidad a la lista de precio que tenga publicada en el establecimiento el "PROVEEDOR" para ello. VI. **No abandonar a su animal, después de haber recibido el "SERVICIO"**. VII. Autorizar al "PROVEEDOR" para que le proporcione atención médica de urgencia y medicamento de conformidad a la lista de precio publicada por el "PROVEEDOR" al respecto. C) "EL PROVEEDOR" NO OTORGA AL "CONSUMIDOR" GARANTÍA POR SU SERVICIO ACORDADOS EN ESTE CONTRATO POR TRATARSE DE UN SER VIVO Y LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE SE PRESTA. D) El presente contrato inicia con la recepción del animal por el "PROVEEDOR" y concluye después de realizar el "SERVICIO" y la recepción del animal por el "CONSUMIDOR" en el domicilio del "PROVEEDOR". Salvo que el "CONSUMIDOR" acuerde con el "PROVEEDOR" por escrito, que su animal sea recibido en el domicilio del "CONSUMIDOR. El PROVEEDOR será responsable del servicio que preste al animal de compañía por: 1) por los actos de sus empleados, colaboradores, subordinados o personal que auxilien o proporcione el servicio que presta. 2) Por la falta de pericia en el servicio que preste por su conducto o por sus empleados, colaboradores, subordinados o personal que auxilien o proporcione el servicio que presta, mientras lo tenga bajo su cuidado.3) Por algún acontecimiento de conato o pelea entre animales. G) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO a que se refiere este contrato será individual. H) Contratación por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTETICA DE ANIMALES.

disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción. **E)** El "SERVICIO" se otorga al animal descrito en este contrato. **F)** El "CONSUMIDOR" podrá solicitar por escrito orientación, asistencia o presentar reclamaciones en el domicilio del "PROVEEDOR" dentro de su horario de lunes a viernes de 10 hrs a 12 hrs. Durante todo el año, salvo días inhábiles oficiales, El "PROVEEDOR" se obliga a dar respuesta a ellas dentro de los 3 días hábiles siguientes en los horarios ante citados, los servicios antes mencionados serán gratuitos. **G) TARIFA DEL SERVICIO:**

TIPO DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.
BAÑO o ESTETICA Especie: _____ Paquete de Baño: Detalles: _____	\$ _____ : (_____ 00/100 M.N.) Incluye: _____ _____ _____
OTRO SERVICIO Especie: _____ Detalles: _____	\$ _____ : (_____ 00/100 M.N.) Incluye: _____ _____ _____
TOTAL	\$ _____ : (_____ 00/100 M.N.)

RECEPCION del animal				ENTREGA del animal				OBERVACIONES
Hr.	Día	Mes	Año	Hr.	Día	Mes	Año	Local () Domicilio () Otros:

El "SERVICIO" se prestará al animal de la especie: **CANINA** () **FELINA** () descripción:

NOMBRE	COLOR	SEXO	PESO	RAZA TIPO
EDAD	CÓDIGO/ IDENTIFICACIÓN o FACTURA			NECESIDADES IMPORTANTES

G) El "CONSUMIDOR" acepta que ha sido enterado en que consiste el "SERVICIO" y que no incluyen ningún tipo de servicios médicos veterinarios, salvo lo acordado en este contrato para el caso de emergencias. El "PROVEEDOR" **no cuenta con la instalación e infraestructura** necesaria para la prestación de servicios funerarios, por lo que el "CONSUMIDOR", en caso de muerte de su animal, se obliga a recibirlo de inmediato para darle el destino final legal correspondiente al cadáver de dicho animal antes referido. **H) El "consumidor", tiene el derecho de cancelar el presente contrato, sin responsabilidad y sin penalización para el consumidor.** **I)** El CONSUMIDOR manifiesta que el PROVEEDOR" le ha dado a conocer su AVISO DE PRIVACIDAD, así como el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (Derechos ARCO) previstos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, los cuales podrán consultar dicha información antes referida en el domicilio del "PROVEEDOR", así como hizo del conocimiento de "CONSUMIDOR" del procedimiento para ejercer los derechos de acceso a ratificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (Derechos ARCO) previstos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. LAS PARTES acuerdan que, **en caso de algún incumplimiento al contrato, la parte responsable se hará acreedora a una pena convencional del 20% sobre el valor del Animal.** "LAS PARTES" convienen acuerdan que **la Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato.** Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad donde se ubique el domicilio del "PROVEEDOR", renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón. **AUTORIZACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS.** - El "CONSUMIDOR" SI () No () acepta que de "PROVEEDOR", ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta () NO acepta () que el "PROVEEDOR", le envíe publicidad sobre bienes y servicios. Leído que fue por "LAS PARTES" el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de **Querétaro, Querétaro, México** a los ____ días de mes de _____ del año ____.

EL PROVEDOR. MIGUEL EZEQUIEL HERNANDEZ FLORES _____ EL CONSUMIDOR _____ (Nombre y firma)	Domicilio:	Teléfono:	Correo:
--	------------	-----------	---------

Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor con el número de registro 6746-2025 de fecha 18 de diciembre de 2025. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del "CONSUMIDOR" frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



Cadena Original

|| h5oyPlz64bOj7Klf2zB3J1OGJMr3eIoFLoa/2T1lzCQ= | JORGE LUIS ROMERO OLMOS
| DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROJ810529EK8 | 1766113527778 | 5 PÁGINAS | 2025-12-18T21:05:27.778 ||

Sello digital

aDVveVBsejY0Yk9qN0tsZjJ6QjNKMU9Hsk1yM2VJb0ZMb2EvMIQxbHpDUT18MTc2NjEx
MzUyNzc3OA==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=h5oyPlz64bOj7Klf2zB3J1OGJMr3eIoFLoa/2T1lzCQ=>